

Cajicá, septiembre 9 de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E. S. D.

J02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION DE MARIA DE JESUS ALDANA DE PINZON (Q.E.P.D.)

RADICADO No. 215 – 499.

ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION.-

HECTOR OSBALDO PINZON CORTES, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 415.206 y con T.P. No. 18.960, con domicilio en Cajicá (Cundinamarca) en la calle 3 No. 6.65/69, Centro, E.mail conjuristaspinzonc@yahoo.es, Celular 310-5773217, Teléfono fijo 8660203, ´para efecto de recibir notificaciones, con el interés que he demostrado dentro de la actuación procesal desde el momento en que se inició el trámite procesal de la Sucesión y actuación que ha sido afectada por dificultades y hechos que aparecen en el trámite procesal y que me preocupan en forma grave,, considero que es el momento oportuno y pertinente para que se H. Despacho se sirva considerar. Analizar y se proceda conforme corresponde a la vedad real de los acontecimientos, conforme a lo siguiente:

El tema principal controvertido consiste en que , al pretender hacerme parte del proceso con el interés de que se me reconociera como CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE entre los documentos que se presentaron para que se decretara la apertura del proceso de Sucesión en referencia, se adjuntó copia de la escritura pública que contiene la liquidación de la sociedad patrimonial conyugal entre la causante y el suscrito.(memorial del 2 de diciembre de 2.015.)

Con memorial de fecha 29 de Enero de 2.016 solicité del Despacho que en razón de equivocación había optado por GANANCIALES, pero que en ese momento se corregía y que optaba o aceptaba por PORCIÓN COYUGAL, PARA QUE SE TUVIERA E CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL.-

Lo anterior lo hice porque en el escrito presentado como demanda para que se abriera jurídicamente el proceso de sucesión se INDICA EN FORMA CLARA QUE SE ADJUNTÓ EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE LA CAUSANTE CON EL SUSCRITO, y efectivamente confirmé que dicho documento o prueba se encontraba en los documentos adjuntos con la demanda.

Al resolverse mi memorial, por auto de fecha 28 de septiembre de 2.016 el Juzgado resolvió al inicio del folio 4 del auto, lo siguiente.....*"en consecuencia, no se repondrá el proveído ya que no es procedente el reconocimiento del recurrente como cónyuge sobreviviente en el auto admisorio de la demanda, por cuanto no está acreditada su calidad ni solicitó la apertura del proceso de sucesión."* Y así lo resolvió en el numeral 1º. del resuelve.

Posteriormente el abogado de la parte demandante, ratifica lo dicho en la demanda, cuando su despacho analiza la situación presentada, y en el folio 2 de la providencia expone: *...(párrafo cuarto)...."Sumado a lo anterior, el profesional del derecho (parte demandante) refiere que"..."***co relación al auto que declara abierta la sucesión, no le asiste razón al recurrente cuando indica que su existencia se ha desconocido. Con la demanda se aportó el registro Civil de Matrimonio y se indico que su sociedad conyugal con la causante se encuentra disuelta y liquidada, razón por la cual no está llamado a percibir gananciales ni ser objeto de pronunciamiento alguno...."**

Al folio 4 del auto, en su inicio, primer párrafo, dice:---***" En consecuencia, no se repondrá el proveído recurrido ya que no es procedente el reconocimiento del recurrente como cónyuge sobreviviente con el auto admisorio de la demanda por cuanto no está acreditada su calidad ni solicitó la apertura del proceso de sucesión."***

NOTESE que el Despacho en nada se pronunció sobre mi petición de que el juzgado tuviera en cuenta que OPTABA POR LA "PORCION CONYUGAL", conforme al memorial de enero 29 de 2.016,

Revisado el procedimiento y documentos que contiene el expediente como pruebas, se ha encontrado que **en el folio 127 del expediente se encuentra el registro civil de matrimonio del suscrito con la causante, y que es la prueba que el Despacho siempre ha sostenido QUE NO EXISTE.**

Por lo anterior, considero pertinente oportuno y viable, que en el auto que hoy recurro, se debe decidir en forma definitiva si se me debe o no reconocer el derecho a optar por la PORCION CONYUGAL a que tengo derecho, y por seguir siendo oído o atendido en mis pretensiones, porque no se justifica en ninguna forma que continúe haciendo peticiones, presentando recursos, etc. y se me siga negado todo porque NO EXISTE LA PRUEBA

DE QUE LEGALMENTE EN ESTE PROCESO DEBO SER RECONOCIDO COMO **“CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE”** y conforme a la ley, poder ser beneficiado, por lo menos hasta esta fecha como ser reconocido para optar y solicitar que mis derechos tengan resultado económico alguno por aceptar una **“PORCION CONYUGAL”** conforme lo regula el C. C. en sus artículos 1230 a 1238 y concordantes..

Creo Señor Juez, que lo anterior sea fundamento y base para que me permita manifestarle que:

Interpongo **RECURSO DE REPOSICION DE SU AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** para que se revoque el primer punto del mismo, y en su lugar se aclare o determine si se reúnen o no los requisitos o prueba de la existencia de la prueba de mi calidad de **CONYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE**, situación jurídica distinta, por cuanto nuestro matrimonio nunca fue anulado, ni mucho menos existe divorcio para predicar e insistir que **NO PUEDO SE PUEDA RECONOCERME COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.-**

En subsidio, o evento que mi reconocimiento sea denegado, subsidiariamente se me debe conceder el recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico.-

Lo anterior tiene suma importancia para todos los intervinientes en el proceso, porque, por ejemplo en mi caso, que utilidad o necesidad tengo de presentar memoriales, solicitudes, interponer recursos, si siempre se me va a decir que **NO** existe la prueba de mi condición de ser **CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.?**,

Conforme a lo anterior, tendré la oportunidad de referirme a la petición de nombramiento de administrador en cabeza de mi nieto **JUAN FERNANDO PINZON MORALES**.

Manifiesto al Señor Juez, , respetuosamente, que tengo conocimiento del auto impugnado por información de uno de mis hijos reconocidos como heredero

Agradezco a su Señoría, su atención para resolver de conformidad. .

Atentamente,

HECTOR OSBALDO PINZON CORTE
C, C No, 415.206 T. P. 18.960 C. S. de la J.
Conjuristaspinzonc@yahoo.es